

CONTROL DE DOCUMENTO

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
FIRMA	 Ana Maria Herrera Añez de Flores JEFE DPTO. LEGAL a.i. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "FATIMA" R.L.	 Johan Ortuño Mojica SUBGERENTE DE NEGOCIOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "FATIMA" R.L.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
NOMBRE	JLEG a.i. – Ana Ma. Herrera A.	JLEG a.i. – Ana Ma. Herrera A. SGNE – Johan Ortuño Mojica	
FECHA	19/01/2024	19/01/2024	24/01/2024

REVISIÓN	N° DE ACTA	FECHA	IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES AL DOCUMENTO
1°		11/09/2013	Elaboración del documento
2°		07/03/2014	Actualización del documento
3°		09/12/2015	Correcciones pág. 4, 5, 7 a 11, 13 y 14
4°	25	04/11/2016	Actualización y Modificación en paginas 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15
5°	40	08/03/2017	Corrección pág. 4, 6, 7, 8, 10, 11 y 15
6°	39	07/03/2018	Actualización (Sin modificaciones).
7°	37	13/03/2019	Actualización Pág. 2, 3, 13,14,15
8°	34	26/02/2020	Actualización (Sin modificaciones).
9°	01	29/09/2020	Actualización aprobada por Asamblea de Socios.
10°	17	24/03/2021	Actualización de fecha.
11°	26	29/12/2021	Actualización de fecha.
12°	33	18/01/2023	Actualización de fecha
13o	34	24/01/2024	Actualización de fecha.

 Revisión N° 13 - Ene/2024	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 2

CONTENIDO

CAPITULO I	Pág.
SECCION I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
<hr/>	
CAPITULO II	
SECCION II	
DEFINICIONES Y AMBITO DE APLICACIÓN	4
<hr/>	
CAPITULO III	
SECCION III	
PRINCIPIOS ETICOS Y DE CONDUCTA	5
<hr/>	
CAPITULO IV	
SECCION IV	
VALORES ETICOS EN LA COOPERATIVA	10
<hr/>	
CAPITULO V	
SECCION V	
VIOLACION A LOS PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS EN LA COOPERATIVA	11
<hr/>	
CAPITULO VI	
SECCION VI	
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	13
<hr/>	
CAPITULO VII	
SECCION VII	
DEL PROCESO DE DENUNCIA, INVESTIGACION Y SANCION	13
<hr/>	
CAPITULO VIII	
SECCION VIII	
PROMOCION, DIFUSION Y SOCIALIZACION	14
<hr/>	
CAPITULO IX	
SECCION VIII	
VIGENCIA	15
<hr/>	

	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 3

CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Fatima R.L., bajo su filosofía estima necesario el ordenamiento interno en su aplicación social y relaciones de sus miembros en cuanto a la conducta personal e Institucional frente al grupo y a la sociedad en general.

Que para mantener la armonía interna y la imagen institucional toda actuación en forma personal o colegiada deberá estar regida por las facultades que la Ley concede, respetando el derecho de los demás, sujetándose todos sus miembros a las limitaciones que las normas señalan y a considerar una sola la moral como grupo social.

POR TANTO: Con fundamento en la necesidad de tener normas éticas que dicten pautas en la actuación que los miembros de la Cooperativa estemos sujetos, el Consejo de Administración en el uso de las facultades que el Estatuto de la Cooperativa le confiere.

ACUERDA: Aprobar el CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código contiene las regulaciones de comportamiento conforme a las cuales deberá observarse al interior de la Cooperativa tanto Socios, Consejeros, Ejecutivos y Funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Fatima R.L.

Artículo 2. Con el presente Código se pretende combatir y evitar las practicas nocivas relacionadas a las violaciones a las normas internas, las que propician actos indebidos, conflictos de interés y acciones de deshonestidad en el manejo de los fondos que afectan la imagen de la Cooperativa, sean estas directas o en asociación ilícita entre miembros de la organización.

Artículo 3. Asimismo el de proteger el patrimonio y bienes de la Cooperativa, mediante el desempeño honesto y transparente de su administración y la calidad moral de sus integrantes. Como el de contribuir a crear la conciencia ciudadana, basada en la ética y lucha permanente contra la corrupción a todos los niveles de la Sociedad, haciendo por nuestra parte la cuota de responsabilidad que nos corresponde.

Artículo 4. Las normas establecidas en el presente Código se aplicarán de forma supletoria al Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa.

 Revisión N° 13 - Ene/2024	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 4

CAPÍTULO II

SECCIÓN II

DEFINICIONES Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 5. DEFINICIONES: Para efectos de la aplicación e interpretación de este Código los siguientes términos se definen así:

- a) **Ética:** Conjunto de condiciones que establecen la conducta moral, actuación responsable y honesta tanto en lo interno como externo, que debe asumir todo miembro de la Cooperativa no importando su condición económica o cargo que ocupa.
- b) **Normas Internas:** Disposiciones, regulaciones, políticas, reglamentos que establecen procedimientos, requisitos, deberes y obligaciones para los miembros, funciones y limitaciones en los cargos y en la prestación de servicios.
- c) **Moral única o colectiva:** Es la imagen que se debe reflejar de la Cooperativa como suma de todas las actuaciones individuales de sus miembros, que define su identidad en la sociedad.
- d) **Desempeño:** Es el comportamiento y la forma como asume, ejecuta y desarrolla las funciones cada individuo en el cargo asignado.
- e) **Transparencia:** Condición de actuación personal o de grupo que no deja duda en las acciones ejecutadas, decisiones tomadas y registros efectuados en las operaciones de la Cooperativa.
- f) **Conflicto de intereses:** Actuación personal o de grupo en decisiones para sacar provecho personal o beneficiar a otros, como ser: Relaciones de negocio entre Directivos, Funcionarios y Familiares o Amigos de éstos; decisiones para beneficio personal; falta de separación de los intereses personales y los institucionales; ambigüedad en los papeles de representación; Vinculo de relación entre Negocios que haga competencia a la Cooperativa; Ser juez y parte.
- g) **Valores morales:** Todos los atributos que permiten tener confianza en el desempeño de la persona. Declaratoria de principios a ser cumplidos por los miembros de la Cooperativa.
- h) **Acción deshonesto o ilícita:** Lo no permitido por la ley y que contradice la actuación moral que se espera de una persona. Lo que se realiza violentando los procedimientos establecidos y que perjudica a la Cooperativa o terceras personas.

	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 5

Artículo 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los Socios, Consejeros, Ejecutivos y Funcionarios en general deben respetar y cumplir en su actuación profesional el presente reglamento.

Toda persona que acepte desempeñar un cargo en la Cooperativa por nombramiento o por contratación, remunerado o no, quedará sujeto inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente Código.

CAPÍTULO III

SECCIÓN III

PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. PROBIDAD: Se debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general sin obtener provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona. También se está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

Artículo 8. PRUDENCIA: Se debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. En el ejercicio de la función debe inspirar confianza. Asimismo, se debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función asignada, el patrimonio de la Cooperativa o la imagen que debe tener la sociedad con respecto a ésta.

Artículo 9. JUSTICIA: Se debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con la Cooperativa, como con los Socios, sus superiores y subordinados.

Artículo 10. TEMPLANZA: Se deben desarrollar las funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

Artículo 11. RESPONSABILIDAD: Se debe cumplir fielmente con los deberes.

 Revisión N° 13 - Ene/2024	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 6

Artículo 12. OBEDIENCIA: Se debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida en que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta. El mandato superior no exime de responsabilidad al funcionario que ejecuta un acto de infracción manifiesta de un precepto cooperativo o legal.

PRINCIPIOS PARTICULARES

Artículo 13. CAPACITACIÓN: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe adoptar una actitud de participación a los procesos de capacitación para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo disponga la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

Artículo 14. LEGALIDAD: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe conocer las leyes, estatutos y los reglamentos de la Cooperativa que regulan su actividad y no puede invocar su desconocimiento para justificar el no cumplimiento de los mismos.

Artículo 15. VERACIDAD: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa está obligada a expresarse con veracidad en sus funciones, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

Artículo 16. DISCRECIÓN: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan la confidencialidad.

Artículo 17. TRANSPARENCIA: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe ser regida por altos principios de transparencia, cumpliendo en todo momento la reserva y la confidencialidad que puede oponer cuando corresponda, amparada en la Ley y Reglamentos que rijan la materia.

Artículo 18. IGUALDAD DE TRATO: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa no debe realizar actos discriminatorios en su relación con los Socios o con los Consejeros. Debe otorgar a todas las personas igualdad de

	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 7

trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias, excepto aquellas permitidas por las normas vigentes. Este principio se aplica también a las relaciones que se mantenga con sus compañeros de trabajo.

Artículo 19. EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO: Involucra el cumplimiento del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia de sus subordinados.

Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra alguna persona, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

Artículo 20. ACUMULACIÓN DE CARGOS: El personal de la Cooperativa de tiempo completo, no ejercerá cargo alguno en otra institución financiera, sea provisional o permanente, que esté en perjuicio de los intereses de la Cooperativa.

Artículo 21. USO ADECUADO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe proteger y conservar los bienes de la misma. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el Ejecutivo deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

Artículo 22. USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 8

Artículo 23. USO DE LA INFORMACIÓN: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe mantener la confidencialidad en el manejo de la información, documentación de la Cooperativa y sobre los asuntos tratados en las reuniones de trabajo. No alterar documentos o registros para ocultar acciones dolosas.

Artículo 24. DIGNIDAD Y DECORO: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe mantener una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con los Cooperativistas y con los demás empleados, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Este decoro alcanzará su vestuario, el cual en todo momento debe revestir la sobriedad que su cargo le impone. Así como, cometer acoso sexual o sostener relaciones amorosas entre directivos y empleados.

Artículo 25. HONOR: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa y que se le impute la comisión de un delito, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

Artículo 26. TOLERANCIA: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe observar, frente a las críticas de los Cooperativistas y de otros, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

Artículo 27. EQUILIBRIO: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

Artículo 28. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE: La Cooperativa busca minimizar los impactos negativos y ampliar los positivos con relación al Medio Ambiente. Actúa en busca de mejoras de las condiciones ambientales, minimizando acciones propias potencialmente agresivas al medio ambiente y difundiendo para su personal, Consejeros, clientes y otras empresas con quienes interactúa, las prácticas y conocimientos adquiridos en este sentido.

En el marco del giro del negocio y actividad que realiza, la Cooperativa actúa en beneficio de socios, clientes, usuarios, proveedores, personal y otros, respecto a sus expectativas sociales, económicas y ambientales, favoreciendo el desarrollo sostenible.

	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 9

Revisión N° 13 - Ene/2024

Al ser una institución que presta servicios en el ámbito financiero, no produce residuos contaminantes significativos como resultado de sus actividades. Sin embargo, presta mucha atención en el uso de elementos como ser: uso racional de electricidad y del agua, manejo de la basura que en su mayor grado es papel. Se mantienen limpios los ambientes y se realizan mantenimientos periódicos a los equipos de computación, etc. Siempre teniendo al cuidado el medio ambiente.

Artículo 29. RESPETO E IGUALDAD ENTRE LAS PARTES: La Cooperativa respeta y considera los intereses de las partes interesadas, tomando en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- a) Identificar a las partes interesadas con criterio objetivo y proporcionado acorde con el grado de involucramiento que se defina para ellos.
- b) Respetar los intereses de las partes interesadas.
- c) Considerar las inquietudes de las partes interesadas.
- d) Reconocer los intereses y derechos legales de las partes interesadas.

Respetar y promover los derechos humanos establecidos en la Constitución Política del Estado, así como en la Carta Universal de los Derechos Humanos y reconocer tanto su importancia como su universalidad, en lo que corresponda.

Artículo 30. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: Los Directores, Ejecutivos y Funcionarios de la Cooperativa deben conocer e implementar las políticas y procedimientos para prevenir el Lavado de Activos descritas en el Manual de la UIF y Normativas Internas.

Los funcionarios están obligados, moral y legalmente, informar al responsable de la unidad de cumplimiento (UIF), aquellas transacciones de los clientes que por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del cliente y no presentan una justificación financiera o económica razonable.

Todo funcionario de la entidad debe conocer mínimamente los conceptos principales relacionados a la UIF, así mismo debe saber que, el involucramiento sobre el lavado de dinero implica sanciones a la propia entidad, comenzando con los Directores, Gerente, Administradores, Funcionario Responsable y Jefes de cada oficina según implique el lavado de dinero.

 Revisión N° 13 - Ene/2024	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 10

CAPÍTULO IV

SECCIÓN IV

VALORES ÉTICOS EN LA COOPERATIVA

AMBITO DE APLICACIÓN PARA LOS SOCIOS

Artículo 31. Para no propiciar actos de deshonestidad para la obtención de créditos u otras prebendas en detrimento de los intereses de la Cooperativa, mediante el soborno, regalías o cualquier forma de compra de conciencia a Consejeros o empleados. Para que no sea utilizado o engañado en una acción fraudulenta.

PARA LOS CONSEJEROS, ASESORES Y OTROS

Artículo 32. Se incluye a todos los que desempeñan una función de dirección, administración, asesoría o integrante de un Comité Auxiliar o de apoyo, para no violentar las leyes y normas internas, para no cometer actos de corrupción con los bienes de la Cooperativa favoreciendo a otro miembro directivo, familiares o personas relacionadas en negocios de carácter particular, para no interpretar las leyes y normas a su libre albedrío.

PARA LOS EMPLEADOS

Artículo 33. Para no cometer o propiciar actos deshonestos en forma personal, en asociación con otros empleados o inducir a directivos para aprovechar sus funciones; para no afectar a los afiliados aprovechando de su ingenuidad o desconocimiento a las operaciones de la Cooperativa.

LO QUE SE ESPERA DE UN CONSEJERO

Artículo 34. Que no propicie actos de deshonestidad o contribuya a sentar las bases de actos de corrupción o tratar de ocultar las acciones ilegales de quienes le han precedido. Que asuma su responsabilidad en forma individual y colegiada cuando corresponda.

DE LO ÉTICO INSTITUCIONAL

Artículo 35. No contribuir a fomentar los actos de corrupción en empleados y servidores públicos.

	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 11

Artículo 36. Tomar acciones inmediatas ante los actos de deshonestidad entre sus miembros, no importa la posición que se obtenga, respeto y aplicación irrestricta a toda la normativa que se adopte contra la corrupción como conducta y práctica nociva al bienestar en nuestra sociedad.

DE LA IMAGEN Y CONFIANZA EN LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 37. La administración y dirección de la Cooperativa se compromete a cumplir y hacer cumplir lo siguiente:

- a) Aceptamos que la confianza que proyecte nuestra Cooperativa, depende de la percepción de quien la dirige y la administre, lo esté haciendo en forma responsable y honesta.
- b) Nos comprometemos a respetar las normas existentes y a no ejecutar acciones que induzcan a violentar o permitir se soslaye su aplicación.
- c) Cumplir con responsabilidad en el mandato para el cual hemos sido electos y no efectuar maniobras de ningún tipo que induzcan a mantenernos en los cargos, más allá de lo permitido por la Ley.
- d) No modificar o propiciar modificaciones a normas internas que signifiquen un beneficio personal en lo económico, mantenernos en el cargo o lograr condiciones más allá de lo permitido.
- e) No abusar de nuestra autoridad y prerrogativas del cargo.
- f) No comprometer el nombre de la Cooperativa o sus intereses en beneficio personal.

CAPÍTULO V

SECCIÓN V

VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS EN LA COOPERATIVA

Artículo 38. Se consideran actos no éticos a:

VIOLACIONES A LAS LEYES Y NORMAS INTERNAS

- a) Cuando se otorgan préstamos o se concesionan tasas, plazos y otras condiciones que privilegian a los miembros del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia o empleados violentando las políticas y reglamentos.
- b) Cuando la actuación de los miembros del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia o empleado está sobre lo que establecen las normas internas.

 Revisión N° 13 - Ene/2024	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 12

- c) Cuando hay ventajas comparativas mayores al resto de los afiliados, consejeros o empleados.
- d) Cuando se formulan especulaciones y reclamos sobre la actuación de consejeros y empleados que requieren ser investigados y no se hace nada para aclarar en forma convincente las dudas.

EN LA CONDUCTA PERSONAL

- a) Presentar o efectuar actos inmorales en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas a reuniones, en público y en actos de representación de la Cooperativa.
- b) Proferir expresiones ofensivas a la moral y buenas costumbres que dañen la imagen de las personas o instituciones.
- c) Cometer actos penados por las leyes en forma personal o en asociación con otras personas.
- d) Mentir o falsear declaraciones en documentos públicos o privados.
- e) Realizar acciones para crear conflictos entre miembros que favorezcan cualquier asunto de interés personal.
- f) Contratar a empleados que tengan parentesco con Consejeros. Violentar o desconocer las normas internas para influir o aceptar recomendaciones en la selección de personal relacionado.
- g) Cometer acoso sexual o sostener relaciones amorosas entre Consejeros y empleados. La vinculación en relaciones amorosas entre un Consejeros y un empleado o entre un jefe y un subalterno se considerara como abuso de autoridad.
- h) Crear o contribuir a crear un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la Cooperativa utilizando el chisme o la especulación.
- i) Deslealtad al dar a conocer informaciones internas que se consideran confidenciales.
- j) Sacar información o documentos de uso interno para afectar a otro miembro o la imagen de la Cooperativa.
- k) No exponer sus puntos de vista en el momento oportuno o frente a las personas involucradas, sino hacerlo ante terceros fuera el ámbito de la Cooperativa.

EN EL ORDEN ECONÓMICO

- a) Sustracción de fondos o uso del efectivo para fines distintos a lo autorizado.
- b) Presentar informes falsos de trabajos o reuniones con el propósito del cobro de viáticos o gastos.
- c) Propiciar reuniones no previstas con el fin de aumentar el ingreso por viáticos o dietas.

 Revisión N° 13 - Ene/2024	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 13

- d) Adquirir bienes de la Cooperativa por compra directa o recibir comisiones o regalías, violentando las prohibiciones o regulaciones existentes.
- e) No liquidar los anticipos otorgados o recibir pagos sin los correspondientes comprobantes o que los mismos presenten adulteraciones.
- f) Uso indiscriminado u abuso de los bienes asignados en custodia o dedicados para operaciones propias de la Cooperativa.
- g) Brindar informes falsos u ocultar información sobre la veracidad de las operaciones.
- h) Ocultar información para no hacer los pagos o deducciones que correspondan en forma, ya sea en personal o a pedido de otra persona.

CAPÍTULO VI

SECCIÓN VI

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 39. El incumplimiento de los Principios establecidos en el presente Código será sancionado de acuerdo a las categorías disciplinarias establecidas en el Estatuto de la Cooperativa, en Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Gobierno Corporativo respectivamente.

CAPÍTULO VII

SECCIÓN VII

DEL PROCESO DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCION

Artículo 40. Es derecho y obligación de los Socios, Consejeros y funcionarios de la Cooperativa denunciar ante el Consejo de Vigilancia los hechos que conozcan e impliquen la violación de los principios y deberes así como la inobservancia de las prohibiciones contenidas en este Código de Ética.

	CÓDIGO	Código: CO-DLEG-5.06
	DE ÉTICA	Pág. 14

Artículo 41. La denuncia podrá presentarse ante el Consejo de Vigilancia, por escrito, quienes dentro del tercer día hábil de recibida la denuncia la pondrán en conocimiento del Tribunal de Honor.

En caso de tratarse de cualquier infracción cometida por algún Socio, Consejero al Estatuto Orgánico de la Cooperativa, a éste Código de Ética, a las Resoluciones democráticamente determinadas en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios y Resoluciones del Consejo de Administración que no sean contrarias a las leyes vigentes, corresponde derivar la denuncia al Tribunal de Honor para que este realice el proceso disciplinario correspondiente conforme al Estatuto de la Cooperativa en su Art. 72 Capítulo XI.

El Consejo de Vigilancia anualmente informará a la Asamblea General de Socios, sobre las denuncias recibidas durante la gestión finalizada y las sanciones que se hubieran impuesto.

Artículo 42. (PROCEDIMIENTO SANCIONADOR) El procedimiento para resolver y sancionar por las infracciones cometidas será el establecido en el **Reglamento del Tribunal de Honor.**

CAPÍTULO VIII

SECCIÓN VIII

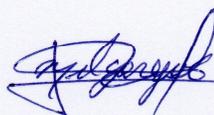
PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN

Artículo 43. Se establecen los siguientes mecanismos para la promoción, difusión y socialización por los cuales se hará conocer a los socios, funcionarios, público en general al interior y exterior de la Cooperativa los lineamientos los estándares de conducta que reflejan la cultura ética en su funcionamiento e interacción con los distintos entes públicos y privados. Entre estos tenemos:

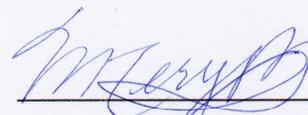
- a) Este documento será publicado en el sistema interno Moodle de la Cooperativa de acceso general para su conocimiento.
- b) Será publicado en la página Web de la Cooperativa de forma didáctica los valores relativos a éste código.
- c) Será socializada en el circuito cerrado que tiene la Cooperativa para su difusión al público en general.

CAPÍTULO IX
SECCIÓN VIII
VIGENCIA

Artículo 44. APROBACION. El "Código de Ética" es aprobado en reunión de Consejo de Administración en fecha 24 de enero del 2024 y ratificado en la [61 Asamblea General Ordinaria de Socios](#) de fecha 15 de marzo de 2024.



José Luis Melgarejo Cuéllar
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA
"FATIMA" R.L.



Mary Nery Balcázar
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA
"FATIMA" R.L.